

RESOLUCIÓN No. 0057

Valledupar, 23 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga para la Resolución No. 0074 del 19 de noviembre 2024, presentada por **Luis Miguel Montes Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.774.172”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **Luis Miguel Montes Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.774.172, actuando en calidad de apoderado especial de los señores, **Doris María Castro De Villazon, Elvira Elena Villazon Castro, María Doris Villazon Castro, Delfina María Villazon Castro, Julio Cesar Villazon Castro Y María Cristina Villazon Castro**, propietarios del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-25650, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar –Corpocesar, mediante oficio con radicado interno No. 12737 del 29 de octubre 2024, con radicado de la plataforma vital con No. 2300119277417224001, autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio denominado “Los Guapos”, que se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

Que este despacho, mediante **Auto No. 371 del 07 de noviembre de 2024**, en cumplimiento de sus funciones legales y en el marco de la normatividad ambiental vigente, dio apertura al trámite administrativo ambiental solicitado, con el fin de evaluar la viabilidad del aprovechamiento forestal. En el mismo acto administrativo, se ordenó la práctica de la diligencia de inspección técnica en el sitio, con el propósito de verificar en terreno las condiciones físicas, ambientales y legales.

Que el día 12 de noviembre de 2024, una comisión técnica designada por este despacho, conformada por funcionarios competentes, se desplazó hasta el predio denominado “Los Guapos”, que se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

Que por medio de **Resolución No. 0074 del 19 de noviembre 2024**, se otorgó autorización a la señora **Doris María Castro De Villazón**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.936.753, para efectuar aprovechamiento forestal sobre arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “Los Guapos”, que se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del acto administrativo mediante el cual se otorgó la autorización de aprovechamiento forestal, “**La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá requerirse en un término estipulado de 30 días calendarios, antes del vencimiento de la autorización**”.

Continuación Resolución No. 0057 del 23 de diciembre 2025, "Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga para la Resolución No. 0075 del 19 de noviembre 2024, presentada por Luis Miguel Montes Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.774.172" _____ 2

Que mediante oficio radicado internamente bajo el No. 15080 del 07 de noviembre de 2025, el autorizado por los propietarios presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal previamente otorgada.

Que si bien es cierto, Mediante el Artículo 17 a la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y De lo Contencioso Administrativo, regula el desistimiento tácito de las solicitudes cuando el peticionario no atiende oportunamente los requerimientos formulados por la administración, asimismo menciona que "*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual*".

No obstante, el acto administrativo expedido el 19 de noviembre de 2024 fijó una vigencia de doce (12) meses, razón por la cual el término de validez de la autorización expiraba el 19 de noviembre de 2025. En consecuencia, la solicitud de prórroga debía ser presentada, a más tardar, el día 20 de octubre de 2025. No obstante, se constató que la solicitud fue radicada el 07 de noviembre de 2025, esto es, de manera extemporánea, por haberse presentado con posterioridad al término legal y reglamentario expresamente establecido para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, resulta jurídicamente improcedente acceder a la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal, por cuanto la misma fue presentada de manera extemporánea, en contravención de lo expresamente dispuesto en el artículo segundo del acto administrativo que otorgó la autorización, el cual condicionó la procedencia de la prórroga a su solicitud dentro del término legalmente establecido. En consecuencia, al haberse incumplido dicho requisito temporal, no es viable jurídicamente conceder la prórroga solicitada.

Que mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento forestal sobre arboles aislados otorgada mediante Resolución No. 0074 del 19 de noviembre 2024, presentada por el señor **Luis Miguel Montes Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.774.172.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **Luis Miguel Montes Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.774.172, actuando en calidad de apoderado especial de los señores, Doris María Castro De Villazón.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. 0057 del 23 de diciembre 2025, "Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga para la Resolución No. 0075 del 19 de noviembre 2024, presentada por Luis Miguel Montes Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.774.172" _____ 3

notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF-120-2025